ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar con mobiliario urbano más estético, funcional, de mayor durabilidad y con características anti vandálicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el buen diseño del mobiliario urbano permite una mayor calidad de vida a vecinos, un disfrute más pleno de los espacios públicos y ahorrar recursos en diversos sentidos.

Que los moldes para la elaboración de mesas y bancos con los que cuenta actualmente la bloquera municipal no responden a estas características.

Que este municipio fue declarado turístico y que el mantenimiento y la estética de los espacios públicos son fundamentales para brindar confort y una buena imagen a los visitantes turísticos.

Que en lugares como la "Reserva Natural Municipal Laguna Utracán", es frecuente la rotura de las mesas y bancos, y que cada año el mantenimiento o reemplazo de los mismos insume importantes recursos a este municipio.

Que la adquisición de los moldes a través de los cuales se fabrica este mobiliario no significa un costo elevado, en comparación con el beneficio de la durabilidad.

Que actualmente este municipio cuenta con lugar físico, maquinaria y personal capacitado aptos para la fabricación de mobiliario urbano.

Que las facultades normativas de este Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, así lo permiten.

Que, algunos diseños modernos de mobiliario urbano combinan la utilización de materiales reciclados y hormigón, con lo cual se realiza un aporte al cuidado del medio ambiente.

Que, este municipio cuenta con profesionales que podrán evaluar el diseño más adecuado de MOLDES para a fabricación de mobiliario urbano en función al uso, estética, ubicación y costo de materiales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Diséñese y elabórese nuevos MOLDES metálicos para la fabricación de mobiliario urbano de hormigón. -

ARTÍCULO 2º.- SOBRE EL DISEÑO: Las especificaciones técnicas correspondientes a los diseños estarán a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Dichos diseños deberán respetar los siguientes incisos:

a) Se realizarán en función al uso, la estética y ubicación que se le dará al mobiliario urbano. -

b) Deberán evaluarse e inspeccionarse bajo condición de cumplir con las características básicas de anti vandalismo. -

c) Podrá contemplarse el uso de materiales reciclados como alternativa y/ o complemento. -

ARTICULO 3º.- SOBRE LA ELABORACIÓN: El control y verificación de la elaboración de los moldes estarán a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. -

a) La Elaboración de dichos moldes deberá realizarse con recurso humano del municipio y estará sujeta a las pautas de diseño establecidas en el artículo segundo de la presente. -

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 41/2020